POLITÉCNICA

Resolución del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, de 8 de enero de 2019, por la que se convocan ayudas para apoyar las líneas de trabajo en el programa de creación y consolidación de grupos de cooperación de la Universidad Politécnica de Madrid.

La Universidad Politécnica de Madrid (UPM) elaboró la normativa de creación de Grupos de Cooperación, aprobada por Consejo de Gobierno de fecha de 27 de noviembre de 2014. Además, con fecha de 25 de febrero de 2016, el Consejo de Gobierno de la UPM aprobó el plan de calidad de estructuras de cooperación de la UPM. Este plan describe la estrategia de evaluación de la calidad de los grupos de cooperación de la UPM y del Centro de Innovación en Tecnologías para el Desarrollo Humano (itdUPM) con el fin de disponer de una herramienta para mejorar la calidad del trabajo de la UPM en el ámbito del desarrollo humano y sostenible, y enfocar dicho trabajo a aquellos ámbitos donde la UPM puede aportar un valor añadido.

Este proceso se plantea en tres fases de actuación:

- Fase 1: Definición de perfiles de grupos y de centro.
- Fase 2: Planes de mejora y asignación de recursos.
- Fase 3: Evaluación y aprendizaje.

En consideración a todo lo anterior,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de esta convocatoria de ayudas para apoyar las líneas de trabajo en el programa de creación y consolidación de grupos de cooperación de la Universidad Politécnica de Madrid, que se regirá por las siguientes bases:

1. Objetivos y ámbito de aplicación

La convocatoria regula el procedimiento de concesión de ayudas a los grupos de cooperación al desarrollo reconocidos en la UPM, según la normativa mencionada en el preámbulo.

Los objetivos concretos de esta convocatoria son:

- Apoyar la consolidación de los Grupos de Cooperación reconocidos, incentivando sus líneas de trabajo investigadora, docente, de transferencia de conocimiento o apoyo a la movilidad de alumnos.

- Servir de base para la mejora de la actividad de las distintas estructuras de acuerdo con el Plan de Calidad de estructuras de cooperación aprobado por la UPM.

2. Financiación

El fondo disponible para esta convocatoria será de 30.000€, según está reflejado en el presupuesto del Vicerrectorado de Estrategia Académica e Internacionalización para el año 2019.

3. Solicitantes

3.1 Podrán disfrutar de la ayuda cualquiera de los Grupos que estén reconocidos por la UPM en el momento de apertura del plazo de admisión de las solicitudes de esta convocatoria y hayan presentado la memoria correspondiente a los años de actividad 2016, 2017 y 2018, cumplan los requisitos establecidos en la normativa de grupos de cooperación y tengan un nivel y calidad de actividad suficiente según el plan de calidad de los grupos de cooperación. Esta memoria se deberá presentar antes del 31 de enero de 2019. Los grupos que hayan entregado la memoria de los años 2016 y 2017 no tendrán que volver a enviarla.

3.2 El consejo de cooperación evaluará las memorias presentadas hasta dicha fecha y propondrá una lista de grupos susceptibles de recepción de la ayuda. Los grupos que no presenten memoria podrán ser dados de baja si así lo estima el Consejo de Cooperación al Desarrollo de la UPM.

3.3 Se presentará una solicitud única de ayuda, firmada por todos aquellos coordinadores de grupos que quieran participar en la misma.

3.4 Si algún Grupo perdiese el reconocimiento como Grupo durante el proceso de la misma, no podrá disfrutar de la ayuda.

4. Naturaleza y cuantía de las ayudas

4.1 Las ayudas con cargo a esta convocatoria tienen la duración de este ejercicio presupuestario 2019. El inicio de las ayudas será a partir de la fecha de resolución de esta convocatoria y hasta el final del año presupuestario.

4.2 La financiación disponible se destinará a ayudas dirigidas a los grupos para el fortalecimiento de su calidad docente, investigadora, de transferencia tecnológica o de incentivo de la movilidad en el ámbito del desarrollo sostenible, de los grupos de cooperación.

4.3 El proyecto será formulado por todos los grupos e incluirá un plan de fortalecimiento de los mismos, pudiendo cubrir entre otros los siguientes aspectos:

- Becas de alumnos para apoyo a los grupos.
- Desarrollo de herramientas de comunicación para todos los grupos.
- Identificación de nuevos proyectos conjuntos.
- Evaluación de proyectos conjuntos terminados o en proceso.

- Otros aspectos que pudieran ayudar al fortalecimiento de los grupos de cooperación.

5. Conceptos susceptibles de ayuda

5.1 La financiación podrá aplicarse a los gastos de ejecución de la actividad del grupo: adquisición de material inventariable, mantenimiento de equipos, viajes o becas dentro de las normas establecidas en la UPM.

5.2 Los presupuestos no podrán contemplar complementos salariales a los miembros de los grupos o centro.

6. Formalización y presentación de solicitudes

6.1 Se realizará una única solicitud que englobe a todos los grupos interesados entre los que cumplan los requisitos establecidos. Esta solicitud deberá presentarse antes del 28 de febrero de 2019 a las 14:00 horas, en donde se incluirá una descripción de las actividades incluidas en la propuesta, así como el nombre del representante de cada uno de los grupos. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid en el Rectorado o en cada Centro, o a través de las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para confirmar de forma efectiva su participación.

6.2 Una vez cerrado el plazo, se procederá por parte de la Dirección de Área para Latinoamérica y Cooperación al Desarrollo del Vicerrectorado de Estrategia Académica e Internacionalización a la revisión de la actividad aportada. Finalizada esta revisión, se comunicará a los grupos las incidencias encontradas, teniendo éstos un plazo improrrogable de 10 días naturales para subsanarlas. Transcurrido este periodo no se aceptará ninguna subsanación adicional al respecto. La comunicación entre los Grupos y la Dirección de Área para Latinoamérica y Cooperación al Desarrollo en toda esta convocatoria podrá ser mediante correo electrónico (director.cooperacion@upm.es)

7. Instrucción del procedimiento

Corresponde al Vicerrector de Estrategia Académica e Internacionalización la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, elevando al Rector, si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso.

8. Evaluación de las memorias de los grupos de cooperación.

8.1 Para la evaluación de las memorias de los Grupos de Cooperación se realizará una valoración de la documentación aportada que se establece en el Plan de Calidad de las estructuras de cooperación de la UPM, teniendo en cuenta los indicadores que se incluyen en dicho plan.

1. Personal:
    - Número de PDI e investigadores doctores adscritos a la UPM (Programa Ramón y Cajal o equivalentes) miembros de los Grupos.

2. Para la evaluación de actividad suficiente se valorarán las memorias disponibles teniendo en cuenta los indicadores del plan de calidad concernientes a investigación aplicada, formación-docencia, formación-tesis, transferencia de conocimientos y capacidades e impacto y relevancia.

9. Selección de las solicitudes

9.1 El Consejo de Cooperación al Desarrollo decidirá la lista de grupos susceptibles de poder participar en el proceso a partir de la propuesta de la Dirección para Latinoamérica y Cooperación al Desarrollo.

9.2 Una vez aprobada la lista, los grupos tendrán 10 días naturales para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

9.3 Para la aprobación de la propuesta presentada conjuntamente por todos los grupos se creará una comisión formada por:

Presidente: Vicerrector de Estrategia Académica e Internacionalización.
Director de Área para Latinoamérica y Cooperación al Desarrollo.
Miembros del consejo de cooperación al desarrollo que no participen en el proceso.
Secretaria: la jefa de negociado de Cooperación al Desarrollo, que actuará con voz pero sin voto.

Con carácter previo a la propuesta definitiva de concesión, se publicará una resolución de adjudicación provisional donde se comunicará a los responsables preseleccionados las condiciones y términos en que se propone la concesión de la ayuda, al objeto de que acepten la propuesta de financiación o presenten, en el plazo común de diez días naturales, la aceptación de la propuesta de financiación y/o las alegaciones que estimen oportunas. Se recuerda que en esta fase del procedimiento no se podrá subsanar respecto de la actividad reportada. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las subsanaciones se adoptará la resolución de concesión definitiva.

10. Resolución y notificación

10.1 La concesión se efectuará mediante resolución del Rector de la a la vista de la propuesta elaborada por el Vicerrectorado de Estrategia Académica e Internacionalización y aprobada por el Consejo de Cooperación al Desarrollo de la UPM.

10.2 Esta resolución, se notificará individualmente a los solicitantes seleccionados, con expresión de los plazos establecidos para la realización de la actuación, la

cuantía concedida y las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer para su realización. También se notificará a los responsables de las solicitudes desestimadas con indicación de las causas.

11. Pago de las ayudas

La ejecución de las ayudas estará sometida a las normas generales de ejecución de gasto en la UPM, y de acuerdo con lo indicado en la presente resolución.

12. Obligaciones de los solicitantes y seguimiento

12.1 La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en la presente convocatoria, y el cumplimiento de los requisitos en ella establecidos, así como lo previsto en los Estatutos de la UPM.

12.2 Terminada la actuación financiada en esta convocatoria, el investigador responsable o el director del centro deberá presentar, en el mes siguiente a su finalización, el informe final sobre la actividad realizada donde se detallen los resultados alcanzados en el mismo.

12.3 Si como resultados del seguimiento se observara el incumplimiento o la desviación de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que fue concedida, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades.

13. Recursos

Esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes al amparo de los art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, por quien ostente un interés directo, personal y legítimo, entendiéndose en caso contrario aceptada a todos los efectos por quienes presenten solicitudes de beca.

Asimismo, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

Madrid, a 8 de enero de 2019

EL RECTOR
Guillermo Cisneros Pérez